

BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba relativo a la delegación de las atribuciones de la Presidencia de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba y de su Consejo Rector, en el señor Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, don Víctor Montoro Caba, Vicepresidente 5º de la Corporación

p. 3670

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente de modificación de varias Ordenanzas

p. 3670

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey, por el que se somete a información pública la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandante de Viviendas Protegida de la localidad de Carcabuey

p. 3670

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey, por el que se hace público la aprobación de las Bases que regiran la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de 2 plazas de Vigilante Municipal

p. 3670

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Extracto de la Convocatoria de premios VIII Certámen de música joven Dinamo-music

p. 3676

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente La Lancha por el que se delega en Primera Teniente Alcalde del Ayuntamiento Doña Natalia Moyano Aranda, la totalidad de funciones de Alcaldía, por vacaciones de su titular del 6 al 16 de agosto de 2019, ambos inclusive

p. 3676

Ayuntamiento de Monturque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, por el que se hace público Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades privadas sin ánimo de lucro

p. 3676

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río relativo a la Resolución de Alcaldía número 2182/2019 por la que se nombra como funcionarios de carrera a tres policías locales

p. 3677

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Económico Financiero

p. 3677

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se delega en la Concejala Doña Mercedes Sillero Muñoz la competencia de Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3678

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se delega en el Concejal Don Luis Miguel Carrillo Gutierrez la competencia de Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3678

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se somete a información pública la aprobación provisional del expediente número 24/2019 de modificación presupuestaria por transferencia de crédito

p. 3678

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se somete a información pública la aprobación provisional del expediente número 25/2019 de modificación presupuestaria por suplemento de crédito

p. 3678

Ayuntamiento de La Victoria

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria relativo al acuerdo del Pleno Corporativo de veintiocho de junio de dos mil dieci-

nueve sobre el reconocimiento de dedicación exclusiva y parcial de miembros de la Corporación Municipal

p. 3678

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Andalucía de Villafranca de Córdoba

p. 3679

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, sobre modificación de orden de celebración de pruebas, lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y miembros del Tribunal para la selección, mediante oposición libre, de 1 plaza de Policía Local

p. 3679

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba relativo a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de tres plazas de Policía Local en esta Corporación Municipal

p. 3680

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba.- Anuncio de exposición pública del padrón cobratorio por Cuota de Viñedo Inscrito (Viticultores) 2019 del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles"

p. 3681

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico de varios municipios, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019, generados por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA), y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 3681

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 2.626/2019

DECRETO

Haciendo uso de las facultadas que me otorga el artículo 7 de los Estatutos de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, modificados en acuerdo plenario de fecha 24 de julio de 2019, que dispone que el Presidente del Consejo Rector será el de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o Diputado en quien delegue, en uso de las atribuciones que me confiere el mencionado precepto, vengo en delegar la Presidencia de la citada Agencia Provincial de la Energía de Córdoba y de su Consejo Rector, al Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica y Vicepresidente 5º de la Corporación, D. Víctor Montoro Caba.

Por este Decreto se delegan igualmente las competencias que el art. 8 de los Estatutos atribuyen a la Presidencia del Organismo.

Del presente Decreto, que surtirá efectos desde el momento de su firma, deberá darse traslado a los interesados y publicarse en el Boletín Oficial de la provincia en armonía con las previsiones contenidas en el art. 64.2 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre.

Córdoba, 25 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 2.662/2019

Por medio del presente se hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por plazo de 30 días, el expediente de modificación de las siguientes Ordenanzas, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2019, a fin de que todas las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones municipales de deporte, cultura y ocio.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal de Añora.
- Ordenanza reguladora del precio público por utilización de los edificios e instalaciones del Parque San Martín.

Si durante el plazo de información pública antes referido no se presentaran reclamaciones, el acuerdo inicialmente aprobado será elevado a definitivo entrando en vigor tras la publicación del texto íntegro de los artículos modificados de dicha Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Añora, 30 de julio de 2019. El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 2.674/2019

Don Juan Miguel Sánchez Cabezuolo, Alcalde-Presidente del

Ayuntamiento de Carcabuey, mediante el presente hace saber:

Que el pasado día 25 de julio del 2019 y mediante la adopción del correspondiente acuerdo plenario y de conformidad con el régimen previsto en la Ley 25/1998 de 13 de julio, se procedió a la modificación de las ordenanzas siguientes:

- Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandante de Viviendas Protegida de la Localidad de Carcabuey.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, con la redacción dada por la Ley 50/1998, y en concordancia con lo fijado en los artículos 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente y el texto íntegro de las Ordenanzas, se exponen al público por espacio mínimo de 30 días, encontrándose en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición pública, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no formulen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional (art. 17.3).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 31 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Núm. 2.676/2019

Por medio del presente se hace público que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019 se han aprobado las siguientes:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, DOS PLAZAS DE VIGILANTE MUNICIPAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY.

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016 y 2018, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Vigilantes Municipales mediante el procedimiento de selección de oposición libre, dotada con la retribución establecida en el Anexo de Personal del Presupuesto General del Ayuntamiento.

2. Legislación aplicable

2.1. Con la convocatoria se pretende cubrir dos plazas de Vigilantes Municipales reguladas en el artículo 6.1 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales.

2.2. A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y supletoriamente el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Régimen general de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo los participantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplido los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.
- e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicado el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- f) Estar en posesión de los permisos de conducir clase B.
- g) Compromiso de conducir vehículos oficiales, en concordancia con el apartado anterior.
- h) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al modelo que figura en el Anexo I de estas Bases.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.

4.3. A las solicitudes deberán acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de exámenes que ascienden a 50 euros, cantidad que deberá ser pagada mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Carcabuey número de ES 62 0237 0020 30 9150648819 de la Entidad Bancaria Cajasur, debiendo consignar en el concepto el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, así como la plaza a que se opta.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del solicitante. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación o realización de alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen abonados.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe la documentación preceptiva, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LPA-CAP.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando

aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, en caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituida por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario.

Presidente: A nombrar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a nombrar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación u otro funcionario del Ayuntamiento, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación y especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, de indemnización por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de las pruebas

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabética, conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o de una prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mini-

mo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de una única fase de oposición en la que los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas tendrán carácter eliminatorio.

8.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Su no aportación impedirá la realización de las pruebas y por tanto la exclusión del aspirante.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas física se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecida las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas en cuyo plazo se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Se entenderá que ha superado el proceso selectivo aquel aspirante cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por la aspirante con aplazamiento aunque ésta supere la prueba física.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda Prueba: Conocimientos.

Consistirá en la realización de dos ejercicios.

El primer ejercicio consistirá en la contestación, por escrito, a un cuestionario de 50 PREGUNTAS con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuran en el Anexo IV de esta convocatoria, con una duración máxima de dos horas, y en la que se restará una pregunta correcta por cada tres incorrectas.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución, por escrito, de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el tema, con una duración mínima de una hora.

Ambas pruebas tienen carácter independiente. Se calificará de 0 a 10 puntos cada una, siendo necesario, para aprobar, obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellas. Si en la corrección del primer ejercicio un aspirante no obtiene la nota suficiente para aprobar, no se corregirá el segundo ejercicio quedando suspenso.

La puntuación final del aspirante es la suma de las dos notas aprobadas obtenidas en los ejercicios de la prueba de conocimientos, dividida entre dos.

8.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presenten un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran, debiendo presentar certificado médico en que haga constar que el aspirante reúne las condiciones psíquicas precisas para realizar el mencionado trabajo. Su no aportación determinará la exclusión del aspirante.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel de estudios que se exige para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función de Vigilante Municipal, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación de a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

El tribunal contará con el asesoramiento de un psicólogo en este apartado.

8.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de Exclusiones médicas que garantice la idoneidad, que figura en Anexo III de la convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

9. Relación de aprobados

Una vez terminadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento del aspirante que hayan obtenido mayor puntuación.

10. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran superado las pruebas presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de

funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de conducir vehículos oficiales.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de la clase B.

f) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quedando anuladas todas las actuaciones a ellos referidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este supuesto se propondrá al candidato siguiente de la lista de aspirantes aprobados con mayor puntuación y así sucesivamente.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

Finalizado el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá a nombrar funcionario de carrera al candidato propuesto, el cual deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación al interesado del nombramiento de funcionario de carrera, debiendo prestar previamente promesa o juramento de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

12. Recursos

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los supuestos y plazos establecidos en la LPACAP.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D. con DNI núm. y domicilio a efectos de notificación en de la localidad, número de teléfono y correo electrónico.....

EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. de fecha, en relación con la convocatoria para la cobertura de una plaza de VIGILANTE MUNICIPAL, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Carcabuey, mediante oposición libre, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha de de

Segundo. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que adjunta la documentación necesaria para ser admitido, incluyendo el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se me admita participar en la oposición convocada para la selección de un vigilante municipal.

En, a de de

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY (Córdoba).

ANEXO II PRUEBAS FÍSICAS

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto o no apto será necesario no rebasar las marcas establecidas como máxima para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en el que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

A.1. Prueba de velocidad. (Carrera de 50 metros lisos). Se realizará sobre una pista de atletismo o sobre una zona llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de las pruebas son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 ó superior
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 ó superior
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 ó superior
Mujeres	5,50	5,25	5

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 ó superior
Mujeres y hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba.

Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 ó superior
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista o circuito de terreno compacto y llano (no tendrá un desnivel de subida y bajada superior al 5%). El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas en minutos y segundos para la superación de la prueba son:

Grupos de edad	18 a 24	25 a 29	30 ó superior
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRÁN PA-

RA EL INGRESO

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros en hombres y 1,60 metros en mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresada en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior a 102 centímetros para los hombres, ni a 88 para las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discrimatopisias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Croa o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo 140 mm/hg de presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos a juicio de los facultativos médicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 10. Sistema nervioso.
 - 10.1. Epilepsia.
 - 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 11. Trastornos psiquiátricos.
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 12. Aparato endocrino.
 - 12.1. Diabetes.
 - 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
 - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en el Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se organizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO IV TEMARIO

- 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.
- 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Poder Judicial. Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 3. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- 4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- 5. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- 6. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 7. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La junta de gobierno local. Otros órganos municipales.
- 8. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento

de elaboración y aprobación. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación. El régimen de declaración responsable y comunicación previa.

9. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

11. Funciones de los Vigilantes Municipales. La actividad de policía administrativa: consumo, mercados, venta ambulante, espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

13. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra la salud, recursos naturales y medio ambiente.

14. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

15. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

16. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

18. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

19. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

20. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcohemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

21. El arma reglamentaria y sus usos. Fundamentos. Normativa legal aplicable. Criterio de utilización. Principios Generales. Especial referencia a las licencias de armas.

22. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

23. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Atención a la ciudadanía. Deontología policial.

24. El municipio de Carcabuey. Características geográficas, demográficas, sociales, culturales y económicas. Composición institucional. Servicios municipales. Territorio, infraestructuras locales y comarcales, vías de comunicación, bienes de uso público.

25. El Plan General de Ordenación Urbanística de Carcabuey. Ordenanzas fiscales. Ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de carácter general del Ayuntamiento de Carcabuey.

Carcabuey, 29 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.721/2019

CONVOCATORIA DE PREMIOS VIII CERTAMEN DE MÚSICA JOVEN DINANOMUSIC

BDNS(Identif.): 469091

Extracto del Acuerdo 598/19 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, de 29 de julio de 2019, por el que se aprueban las bases del VIII Certamen de Música Joven Dinanomusic.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios: Podrán participar grupos musicales cuyos componentes sean, en su mayoría, jóvenes nacidos entre 1983 y 2003, ambos inclusive, naturales del municipio de Córdoba o residentes en éste, con temas musicales de composición propia, que no tengan contrato con compañía discográfica y cuyo estilo musical se inscriba en alguno de las categorías musicales que se indican a continuación: Canción de autor, Fusión, Pop-rock, Hard rock-metal, Rap y Músicas alternativas (electrónica live/turntablism, instrumentales, etc.).

Segundo. Objeto: DINAMOMUSIC es un certamen de música en directo estructurado mediante la celebración de varios conciertos. Un jurado designado al efecto seleccionará 4 grupos por categoría en las 3 categorías en las que más grupos se inscriban. El resto de grupos pasarán a integrar una categoría Mixta, de la cual se elegirán también 4 grupos. En total, por tanto, podrán seleccionarse hasta 16 grupos, que pasarán a la fase de conciertos en directo. Se celebrará un concierto de 4 grupos por cada categoría creada.

Tercero. Bases reguladoras:

Marco general que regulan todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarto. Cuantía:

Se otorgará un Primer Premio y un Segundo Premio en cada concierto. El primer premio estará dotado con 1000 euros más la grabación de videoclip y el segundo con 500 euros, impuestos incluidos.

Quinto. Plazo de presentación de obras:

La fecha de comienzo y finalización del plazo de admisión de obras, así como el medio de formalizar la inscripción, tendrá lugar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su fecha límite el 06 de octubre de 2019.

Córdoba, 29 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Juventud del Ayuntamiento de Córdoba, María Antonia Jiménez Rider.

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 2.661/2019

Esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 30 de julio de 2019, ha dictado el siguiente Decreto de delegación de funciones y competencia por razón de vacaciones:

DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando que por esta Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento se tiene previsto el disfrute de mis vacaciones anuales, durante los periodos comprendidos entre el 6 y el 16 de agosto ambos inclusive; y entre el 28 de agosto y el 13 de septiembre de 2019, ambos inclusive, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 43.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente

RESUELVO:

Primero. DELEGAR la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia, durante los dos periodos vacacionales indicados, en favor de la Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, D^a. Natalia Moyano Aranda.

Segundo. Notifíquese la presente resolución a la interesada, y publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que el mismo celebre.

En Fuente la Lancha, a 30 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Chaves Muñoz.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 2.718/2019

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO DE MONTURQUE

BDNS(Identif.): 468924

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las personas físicas y jurídicas, asociaciones legalmente constituidas, cofradías y cualesquiera otras entidades con sede en el municipio de Monturque, que carentes de ánimo de lucro y dotadas de personalidad jurídica, persigan la realización en el término de Monturque de cualesquiera actividades subvencionables.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por objeto la financiación de proyectos de entidades e instituciones privadas sin ánimo de lucro con sede en Monturque que, de conformidad con sus estatutos, tengan carácter deportivo, cultural o recreativo en nuestra localidad.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

En cuanto a entidades de carácter deportivo: exhibiciones deportivas, campeonatos, cursos de formación, escuelas deportivas, rutas ciclo turistas y otras de similar carácter.

En cuanto a entidades de carácter recreativo: fiestas populares, verbenas y otras actividades de ocio que fomenten nuestras costumbres.

En cuanto a entidades de carácter cultural: festivales de fomento del folklore, actividades de fomento de la cultura (fomento de la lecto-escritura, del teatro, del cine, del patrimonio, exposiciones, ediciones de libro...) actuaciones, conciertos, certámenes y otras de similar carácter.

En general gastos ligados directamente con el desarrollo del proyecto a subvencionar, siempre que no vayan destinados a equipamientos o mantenimiento de centros, locales, sedes, etc. así como los gastos de telefonía móvil o fija y en general aquellos que no se consideren estrictamente necesarios y relacionados con la actividad objeto de la solicitud.

No serán objeto de subvención:

Los gastos que responden a actividades tales como, convivencias, comidas, etc.

Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliarios, etc.) incluidos los gastos de amortización de los mismos.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monturque para la concesión de subvenciones, aprobada en fecha de 20 de enero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 69, de fecha 19 de noviembre de 2005 y en la convocatoria de subvención aprobada por la Junta de Gobierno en fecha 25 de julio de 2019.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los previstos en la aplicación 925.48001, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 14.600 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Monturque, 31 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.687/2019

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, DE CUATRO PLAZAS VACANTES PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 2182/2019, del Ayuntamiento de Palma del Río, por la que, se nombra como funcionarios de carrera, a tres policías locales, escala administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local del Ayuntamiento de Palma del Río, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2017.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía nº 2182/2019, de fecha 30 de julio de 2019, se ha efectuado el nombramiento de D. Jose Antonio Ramírez Diáñez, con DNI ****6830-D, Dña. Fátima Pizarro Montero, con DNI ****8952-N y D. Jesús Pineda García, con DNI ****3586-H, para cubrir tres plazas de funcionarios de carrera, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, del Ayuntamiento de Palma del Río.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el art. 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Palma del Río, 31 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.690/2019

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2019, aprobó inicialmente el Plan Económico Financiero por incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto entre los períodos: liquidación 2017 y liquidación 2018.

Citado Plan Económico Financiero queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aproba-

do el mencionado Plan.

Pozoblanco, 31 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.664/2019

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 30 de julio de 2019, se ha resuelto delegar expresamente en la Sra. Concejala de esta Corporación, D^a. Mercedes Sillero Muñoz, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Emilio José Carrillo Pérez y D^a. Elisabeth Aguilera Moreno, el próximo día 3 de agosto de 2019, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 30 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 2.665/2019

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 30 de julio de 2019, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejale de esta Corporación, D. Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. José Zamora Jiménez y D^a. Sara Jiménez Macía, el próximo día 3 de agosto de 2019, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 31 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.668/2019

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 29 de julio de 2019, se aprobó provisionalmente el expediente número 24/2019 de Modificación presupuestaria por Transferencia de crédito a aprobar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por afectar a partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

Puente Genil, 30 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, José Antonio Gómez Morillo.

Núm. 2.671/2019

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 29 de julio de 2019, se aprobó provisionalmente el expediente número 25/2019 de Modificación presupuestaria por Suplemento de crédito, a financiarse con el Remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

Puente Genil, 30 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, José Antonio Gómez Murillo.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 2.618/2019

Don José Abad Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019 adoptó por unanimidad de miembros acuerdo relativo al reconocimiento de dedicación exclusiva y parcial a miembros de la Corporación:

“Primero. Aprobar los siguientes cargos, en régimen de dedicación exclusiva y parcial, con las siguientes retribuciones.

A) Alcalde, en régimen de dedicación parcial al 50 % de la jornada: 18.060 € brutos anuales (1290 € bruto /mes), con efectos de 1 octubre a diciembre 2019, dada la complejidad de la administración municipal actual y el amplio abanico de asuntos que es necesario resolver con inmediatez, ello viene motivado por la necesidad de impulsar los proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar, y en aras de posibilitar una mejor atención a los vecinos en horario de mañana (1).

B) Concejale de economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Seguridad y Participación Ciudadana / 3º Tte de Alcalde, en régimen de dedicación exclusiva: 19600 € brutos anuales (1400 € bruto/mes), distribuidos en 14 pagas (con fecha de 1 de julio).

-Concejale de Empleo, Bienestar Social y Cultura y Concejale de Educación y Sostenibilidad, en régimen de dedicación parcial al 50 % de la jornada: 9800 € brutos anuales (700 € bruto/mes) distribuidos en 14 pagas para cada uno de los Concejales, (con fecha de 1 de julio) (2).

Al requerir las áreas delegadas y considerando el grado de atención y coordinación que necesitan, una dedicación especial para alcanzar un desarrollo óptimo y demandado por la ciudadanía.

1. Al tratarse de Alcalde que a su vez es personal contratado laboral de la Administración del Instituto Provincial de Servicios Sociales, el ejercicio del cargo se llevará a cabo fuera de la jornada del Centro de Trabajo.

2. Tratándose de Concejales que a su vez son trabajadores por cuenta ajena, el ejercicio del cargo se llevará a cabo fuera de la jornada del Centro de Trabajo.

Segundo. Que se publique en el BOP de forma íntegra el presente acuerdo.

La Victoria, 26 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Accidental, Inmaculada Concepción Jiménez de Toro.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.584/2019

Aprobada inicialmente la innovación mediante modificación del plan general de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba y el estudio ambiental estratégico, por acuerdo de Pleno de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, de conformidad con los artículos 32.1.2ª y 39 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose el expediente expuesto al público durante dicho plazo, con el resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TRLS/15 y 19.3 de la LOUA, con el fin de que puedan examinarlo y presentar, en su caso, por Registro de Entrada de Documentos de esta Administración, las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Villafranca de Córdoba, 24 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Núm. 2.667/2019

Expediente nº: GEX 1994/2018

Procedimiento: Proceso selectivo/selección de un Policía Local OPE 2017

Asunto: Resolución modificación de la secuencia de los exámenes, lista provisional de admitidos y excluidos y publicación del Tribunal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de UNA plaza FUNCIONARIO de Administración Especial, Escala Básica del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vista la necesidad de acelerar la tramitación del expediente, teniendo en cuenta las fechas y la disponibilidad de los miembros del Tribunal y de los Asesores externos, se ha decidido modificar la secuencia de las pruebas a realizar.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 2018/00000506 de 03 de mayo de 2018 y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la secuencia en la que se celebrarán las pruebas establecidas para la Fase Uno determinadas en la base 8.1. de la Convocatoria anteriormente citada, sin que ello afecte a su contenido y rigurosidad, quedando de la siguiente forma:

- Primera prueba: Conocimientos.
- Segunda prueba: Aptitud Física.
- Tercera Prueba: Psicotécnica.
- Cuarta prueba: Examen Médico

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº Orden	DNI	Nombre y Apellidos
1	30990955L	Adrian García Valenzuela (*)
2	30990518L	Juana María Ramos Moya (*)
3	45946880X	Juan Aguilar Rodríguez
4	44357363T	José Victor Jurado Llamas (*)
5	14618094F	Vidal Muñoz Reina (*)
6	30943263Y	Antonio Jesús Jiménez Castro (*)
7	80159669T	Angel García Mansilla (*)
8	30997715V	Manuel Bellido Ortiz
9	77331375Q	Francisco David Anguita Rodríguez
10	77376331F	Alejandro Moreno Ramirez
11	31004050G	David García Delgado (*)
12	44364669S	Rafael Mesa Ostos (*)
13	30836714Q	Francisco Javier Revuelto Cobo (*)
14	15451375K	Rafael Moreno Castro (*)
15	30983005G	Victoria Eugenia Domínguez Morillo
16	30803964H	Raúl Hernández Osuna (*)
17	26977269V	David Mudarra Plaza (*)
18	15403300Q	Carlos López Pérez
19	80167016X	Rafael Nevado Doñas
20	77354557Z	Agustín Mesa Maldonado
21	77372524H	Andrea Pulido Carreras
22	80160582Q	Juan Carlos Carvajal Muriel
23	30978996C	Antonio Rodríguez Morillo
24	50615655S	Domingo Jesús Cosano Ariza (*)
25	80161945E	Daniel Rafael Lora Díaz (*)
26	30961930C	Francisco José Mengibar Padilla
27	45742607T	Emilio Rodríguez Moreno (*)
28	30824756H	Andrés Mayordomo Peláez (*)
29	30969980C	Jesús Castro González (*)
30	30952992Y	Amador Expósito Pelado
31	30981283F	Rafael Arroyo Delgado (*)
32	30987709Q	Antonio Ortega Belmonte (*)
33	78685975P	Antonio José Expósito Espinosa
34	47341397Z	Marta Sánchez Gómez
35	77354853B	Antonio Jesús Ballesteros Cantero
36	45736190T	Moisés Rumín Ortega (*)
37	30984174T	José Luis García Sánchez (*)
38	77348859C	Antonio García del Pino (*)
39	78689702D	Enrique Monje García
40	20060667K	José Antonio Herrero Martínez (*)
41	77360747V	Pablo Cortecero Ortega (*)
42	46068255Z	Juan José Ruiz León
43	30966034F	Luis González Pérez
44	45887487A	Antonia Alcaide Álvarez (*)
45	30998687T	Rafael Delgado Delgado (*)
46	30945505V	Antonio Ángel Alcudia Durán (*)
47	45600081M	Pedro David Fernández Salas
48	80167234K	Pedro Javier Mesa Castro
49	45944273W	Antonio José Castilla Reifs (*)
50	76424343J	Juan Carlos Rodríguez Fernández (*)
51	31043147Q	Pablo Tena González (*)
52	30945139L	Raúl Miguel Morales Gómez

53	44351748C	Angel María Tejero Urbano (*)
54	30224713E	Fabio Arniz García (*)
55	31004050G	David Garcia Delgado
56	26513571E	Juliana García Castañares (*)
57	45735494V	Rafael Cano Osuna (*)
58	45739721N	Ana Belén Rodríguez Comino (*)
59	31021845C	Rafael Carrasco Canals (*)
60	75709751F	Jose Ángel Ferrer Sánchez (*)
61	31005453G	Rocío Arroyo Ferrer de Couto (*)
62	45743771Z	Alvaro Bonilla Foché (*)
63	26049803A	Virginia Casado Cespedosa
64	31872135T	Juan Carlos Marcos López (*)
65	30942756M	Antonio Lopez Lopez (*)
66	15450463Y	Antonio Ramírez Marques (*)
67	23280895L	Antonio Uribe Parra
68	30971685T	Valeriano Delgado Ramírez (*)
69	44352856R	Mª Auxiliadora Padilla Santos
70	30972069Q	Juan Manuel Cabrera Cano
71	80155371A	Genaro Calero Tendero (*)
72	30836714Q	Francisco Javier Revuelto Cobo
73	45740910M	Rafael Manrique Millán
74	76641969N	Francisco Gómez Garcés
75	45946717Q	Ignacio Ruiz López (*)
76	80157615Q	Salvador Pérez Jarilla (*)
77	28982630P	Jonathan Andrés Paez Castro (*)
78	47005011A	Daniel Pérez López (*)
79	47427781X	Alejandro Pérez López (*)
80	77346764H	Antonio José Cámara Guardia (*)
81	30980989N	Alberto Hoyo Caballero (*)

EXCLUIDOS

Nº Excluido	DNI	Nombre y Apellidos	Motivo
1	15455969H	Andrés Pradas Tirado (*)	No justifica pago de la tasa
2	48946661Q	Juan Jesús Raposo Vela (*)	No justifica titulación
3	05680014A	Marcel González de Rivas	No justifica pago de la tasa No justifica nivel titulación
4	77354853B	Antonio Jesús Ballesteros Cantero	No aporta Titulación. Solo certificado de homologación
5	26501103C	Francisco José Ramírez Liébana	La fotocopia del título de Bachillerato compulsado no se ve
6	47255432T	Juan Luis Ribas Planells (*)	No aporta titulación No aporta DNI No aporta Carnet de Conducir
7	31021355J	Antonio Jesús Padilla Rodrigo (*)	No justifica titulación suficiente
8	44351749K	Mª Carmen Tejero Urbano (*)	Debe aportar carnet de conducir expedido.
9	75709751F	Jose Ángel Ferrer Sánchez (*)	Falta justificar titulación: en los certificados dice que "... el alumno es propuesto para la obtención del título ...".
10	30982391B	Samuel Toledano Salas (*)	No aporta DNI No aporta Carnet de Conducir No aporta titulación
11	30836714Q	Francisco Javier Revuelto Cobo	No aporta DNI No aporta Carnet de Conducir No aporta Titulación No aporta resguardo pago de la tasa
12	49038100F	Javier Romero Cordero (*)	No aporta titulación suficiente

(*) No aportan o declaran compromiso de portar armas y conducir vehículos policiales. Conforme a lo previsto en las bases, este compromiso deberá quedar acreditado en el curso de la tramitación del expediente.

TERCERO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. Hacer pública la designación de los miembros del Tribunal Calificador:

Presidente: D. José Antonio León García. Suplente: D. Antonio Manuel Gallego Aparicio, Policías Locales del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal 1: D. Enrique Manuel de las Heras Langa, Administrativo del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. Suplente: Dña. Sonia Cano Medina, Administrativa del Ayuntamiento de Adamuz.

Vocal 2: D. José Antonio Ariza Baena. Suplente: Dª. Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretarios-Interventores del Servicio de Asistencia al Municipio de la Diputación de Córdoba.

Vocal 3: D. David Yubero Rey. Delegado Protección de Datos (T.G.A.G.). Suplente: D. Pedro de la Torre Pareja. (Responsable Administrativo Oficina Comunicación).

Vocal 4: D. Antonio Navajas Dios. Adjunto Jefe Servicio de Contabilidad y Auditoría. Suplente: Dª M.ª José Barbudo Martínez. Jefa de Negociado de Administración Electrónica.

Secretaria: Dña. Mª del Carmen Tallón Jiménez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. Suplente: D. Juan Francisco Gomez Gracia, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pedro Abad.

Será personal asesor de este Tribunal:

D. Javier Aceituno Solís, especialista en Psicología para la Prueba Psicotécnica.

D. José María Prieto Martínez. Técnico de Deportes, del Departamento de Juventud y Deportes. Suplente: D. Alberto Tejada Cano. Jefe de Departamento de Juventud y Deportes.

D. Antonio Spinola Bretones. Médico de Empresa, Jefe Unidad Promoción de Salud y Prevención Riesgos Laborales. Suplente: D. Bartolomé de la Fuente Darder. Médico.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Francisco Palomares Sánchez, en Villafranca de Córdoba, a la fecha consignada en el pie de firma digital; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Villafranca, 30 de julio de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Palomares Sánchez. La Secretaria, Mª Carmen Tallón Jiménez.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 2.684/2019

Mediante la RESOLUCIÓN de la Alcaldía-Presidencia núm. 2019-0173 se ha procedido a publicar en el tablón de anuncios/edictos del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba [<https://villanuevadecordoba.sedelectronica.es>], la lista provisional de admitidos y excluidos (base 5ª) para la cobertura de tres plazas de policía local de esta entidad, concediendo a los aspirantes excluidos un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba, para formular alegaciones, subsanar errores o aportar la documentación que estimen pertinente (base 4ª, en relación con la base 13 y el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Villanueva de Córdoba, 31 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Dolores Sánchez Moreno.

OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
Córdoba**

Núm. 2.681/2019

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobadas por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles" la Cuota correspondiente al ejercicio 2019, por Hectárea de Viñedo Inscrito, en cumplimiento de lo acordado por Decreto de fecha 29 de julio de 2019, se procede a la exposición pública por el plazo de un mes, el referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las Cuotas incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso en período voluntario que se indica a continuación. Así mismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio.

Recursos:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, las decisiones adoptadas por el Consejo Regulador sobre gestión de las cuotas y derechos obligatorios establecidos para su financiación, podrán ser objeto impugnación, en vía administrativa, ante la Consejería competente en materia agraria y pesquera.

Plazo de ingreso en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de agosto hasta el 7 de octubre de 2019, ambos inclusive.

Forma de Pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N.Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención Personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Atención Telefónica:

957498283.

Sede Electrónica:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba, 30 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 2.717/2019

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Generados por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA), los padrones conteniendo la liquidación periódica de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019, de los municipios de Adamuz, Aljaraque, Añora, Bujalance, Dos Torres, El Carpio, Espiel, La Granjuela, Luque, Montemayor, Montoro, Moriles, Obejo, Pedro Abad, San Sebastian de Los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villaharta y Zuheros. En ejercicio de las competencias conferidas por delegación de la Presidencia según decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 19 de julio de 2019, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y la puesta al cobro de las deudas incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Reclamaciones:

En caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas, podrá interponerse la correspondiente reclamación dirigida a la Jefatura del Departamento de Gestión de Usuarios de EMPROACSA, Avda. del Mediterráneo, s/n. 14011 - Córdoba.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de agosto hasta el 5 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

vo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-
ré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los si-
guientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde
se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba, 22 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la
Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.